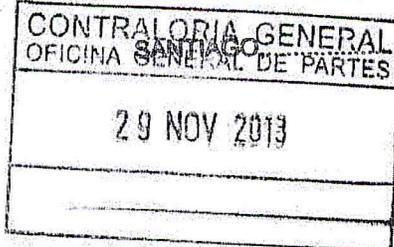


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,



ORIGINAL



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

FISCALÍA  
JAV/JVP



APRUEBÁSE LA MODIFICACIÓN QUE INDICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT, Y EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, INACH.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 115

28 NOV 2013



VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, Decreto Supremo N° 113/2011 y Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación; la ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y,

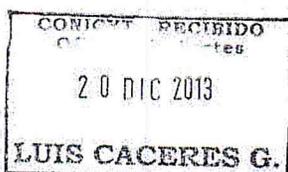
CONSIDERANDO:

~~TOMADO RAZON~~

~~17 DIC. 2013~~

~~Contralor General  
de la República~~

1. El Convenio de Colaboración Específico suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Instituto Antártico Chileno, de fecha 29 de octubre de 2012, aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 97/12, de CONICYT, tomada razón el 31 de diciembre de 2012.
2. El Memorandum N° 13561/2013 (expediente TED N° 14363/2013), del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, por medio del cual se solicita modificar la Resolución Afecta N° 97/12, que aprobó el Convenio de Colaboración Específico señalado precedentemente.
3. La Modificación al Convenio de Colaboración Específico suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Instituto Antártico Chileno, de fecha 21 de octubre de 2013.
4. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, Decreto Supremo N° 113/2011 y el Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación;



9928

## RESUELVO:

1. APRUÉBASE la "Modificación al Convenio de Colaboración Específico entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT- y el Instituto Antártico Chileno -INACH-", de fecha 21 de octubre de 2013, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, representada por su Presidente (S), don Mateo Budinich Diez, Cédula Nacional de Identidad N° 6.522.204-3, y el Instituto Chileno Antártico, representado por su Director Nacional, don José Retamales Espinoza, cédula nacional de identidad N°5.651.242-K, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, modificación que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

## INICIO DE TRANSCRIPCIÓN:

**"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**-CONICYT-**

**Y**

**EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

**-INACH-**

En Santiago, a 21 de octubre de 2013, entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante e indistintamente CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada para estos efectos por el Sr. Mateo Budinich Diez, Presidente (S), cédula nacional de identidad N° 6.522.204-3, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, el INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, don José Retamales Espinoza, cédula nacional de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, proceden a suscribir la presente modificación:

Que con fecha 29 de octubre de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y el INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO suscribieron un Convenio de Colaboración Específico, aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 97/12, de CONICYT, tomada razón el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante el Oficio RR.EE. (INACH) OF.PUB. N°382/2012/, el INACH manifestó a CONICYT la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del convenio suscrito.

*Las partes acuerdan lo siguiente:*

**PRIMERA:**

*Sustitúyase la cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración Específico, por la siguiente:*

*"El INACH se obliga a las siguientes actividades:*

- 1.- *Adquirir la embarcación antes del 31 de diciembre de 2013. Recepcionar la construcción de la embarcación antes del 31 de diciembre de 2014.*
- 2.- *Disponer la operación de la embarcación, llevándose a cabo su primera operación antes del 31 de diciembre de 2014.*
- 3.- *Asumir a su costo todos los costos de mantenimiento y de operación de la embarcación adquirida, incluyendo entre otros su mantención, combustible, tripulación, reparaciones, permisos e impuestos de toda clase.*
- 4.- *La contratación a su costo de un seguro que contemple la reposición total de la embarcación y su equipamiento, en caso de siniestro."*

**SEGUNDA:**

En todo lo no modificado en el presente acto, permanece vigente el Convenio de Colaboración Específica suscrito con fecha 29 de octubre de 2012, entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y el INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO.

**TERCERA:**

La presente modificación empezará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTA:**

La presente modificación se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

REPRESENTANTE LEGAL : MATEO BUDINICH DIEZ  
 CARGO : PRESIDENTE (S)  
 R.U.T. : [REDACTED]  
 DOMICILIO : CANADÁ 308, PROVIDENCIA, SANTIAGO  
 PERSONERÍA : D.S. N°113/2011 Y DECRETO N° 1160/11, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 FIRMA : \_\_\_\_\_

**INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

REPRESENTANTE LEGAL : JOSÉ RETAMALES ESPINOZA  
 CARGO : DIRECTOR NACIONAL  
 R.U.T. N° : [REDACTED]  
 DOMICILIO : PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 1055, PUNTA ARENAS  
 PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N° 90 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEL 17 DE JUNIO DE 2011.  
 FIRMA : \_\_\_\_\_

## FIN TRANSCRIPCIÓN

- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento de la Resolución Afecta N° 097/12, de CONICYT.
- REMÍTASE copia de la Modificación al Convenio de Colaboración por parte del Programa de Investigación Asociativa, a la contraparte del mismo.
- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, al Programa de Investigación Asociativa, al Departamento de Administración y a Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	25/11/2013
ITEM	7403172
C/COSTO	PIA
	V°B°

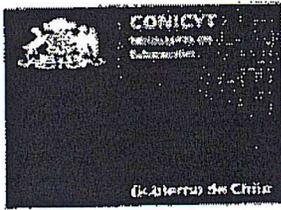
MATEO BUDINICH DIEZ  
 PRESIDENTE (S)

**ANEXOS**

Resolución Afecta N° 097/12, de CONICYT.  
 Modificación de Convenio, de fecha 21.11.13.  
 Oficio RR.EE. (INACH) OF.PUB. N°382/2012/  
 Memorandum N° 13561/2013 del PIA de CONICYT.  
 Decreto Supremo N° 113/11, del Ministerio de Educación.  
 Decreto Exento N° 1160/11, del Ministerio de Educación.  
 Decreto 90/11, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**TRAMITACIÓN**

- DAF
- Presidencia
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

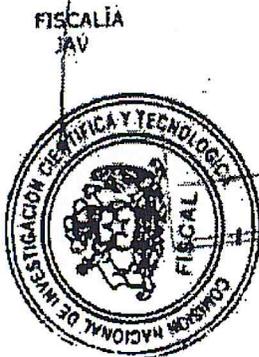


DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JCA  
JEFE  
05 NOV. 2012

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
31 OCT 2012

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 DIC 2012



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
21 DIC 2012

APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT, Y EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, INACH.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 097

12039

VISTOS: 30 OCT 2012

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JCA  
JEFE  
24 DIC 2012

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 113/2011 y Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público Nº 20.557, para el año 2012; Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
31 DIC 2012

1. Lo establecido en la letra b) del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 491/1971 del Ministerio de Educación, por el cual se Modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y Fija su Texto Refundido, en relación con la letra d) del artículo 4º del citado Decreto Supremo.

2. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Instituto Antártico Chileno, de fecha 18 de mayo de 2005, aprobado por Resolución Exenta Nº 1031/2005 de CONICYT, cuyo objeto es financiar el desarrollo de proyectos de anillos de investigación en ciencia antártica.

3. Las Modificaciones posteriores al Convenio de Colaboración precitado, aprobadas por las Resoluciones Exentas Nº 1590/2009 y 6957/2011, ambas de CONICYT.

4. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Instituto Chileno Antártico, de fecha 22 de marzo de 2007, aprobado por Resolución Exenta Nº 475/2007, cuyo objeto es la cooperación mutua en materias de investigación científica desarrollada en la zona antártica por investigadores de proyectos galardonados FONDECYT.

5. El Convenio de Colaboración Específica, celebrado con fecha 29 de octubre de 2012, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Instituto Antártico Chileno.

**TOMADO RAZON**

31 DIC 2012  
Contralor General de la República

CONICYT REPRISADA  
Oficina de Partes  
3 ENE 2013  
LUIS GARCERAN G.

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 28 DIC 2012  
CON OFICIO Nº 300

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
7 DIC 2012  
CON OFICIO Nº 1240

6. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, Decreto Supremo N° 113/2011 y Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación;

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración Específica", de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT**, representada por su Presidente (S), don **Mateo Budinich Diez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.522.204-3, y el **Instituto Chileno Antártico**, representado por su Director Nacional (S), don **Juan Luis Soto Iturriaga**, cédula nacional de Identidad N°13.227.035-K, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, convenio que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:



**INICIO DE TRANSCRIPCIÓN:**



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA**

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
E  
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

En Santiago, a 29 de octubre de 2012, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante e Indistintamente CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada para estos efectos por el Sr. **Mateo Budinich Diez**, Presidente (S), cédula nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e Indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional (S), don **Juan Luis Soto Iturriaga**, cédula nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración Específica:



**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de fortalecer la Política Antártica Nacional, especialmente en lo relativo al desarrollo de la Investigación científica, tecnológica y de Innovación en la Antártica, resulta imprescindible establecer mecanismos de colaboración, que permitan a los órganos de la Administración del Estado desarrollar una actividad coordinada y eficiente en el cumplimiento de sus fines.

Que con dicha finalidad el 18 de mayo de 2005 el INACH, en su calidad de institución nacional encargada del quehacer científico en el Continente Antártico, y CONICYT, en su calidad de ejecutor del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología (PBCT), suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es el financiamiento conjunto, coordinación, desarrollo y seguimiento de proyectos "Anillos de Investigación en Ciencias Antárticas".

Que, además se ha suscrito un convenio de colaboración entre CONICYT e INACH, el 22 de marzo del 2007, en el que INACH se compromete a brindar apoyo logístico para aquellos investigadores responsables de proyectos FONDECYT que consideren actividades en la Antártica.

En virtud de los antecedentes expuestos, CONICYT e INACH, consideran necesario celebrar el presente convenio de colaboración específico, con el propósito compartido de apoyar las iniciativas de desarrollo científico y tecnológico en Chile que deban realizarse en territorio Antártico, el cual constituye un invaluable entorno natural para la realización de actividades de investigación de frontera en diversas áreas, y cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA:**

El INACH se compromete a adquirir una embarcación apropiada para la navegación en aguas antárticas según lo determine la autoridad competente, considerando las características mínimas indicadas en el Anexo 1 de este convenio, para prestar apoyo logístico a los(las) investigadores(as) financiados(as) por proyectos de CONICYT que en el marco del Programa Antártico Nacional requieran de una plataforma marítima para la toma de muestras y de datos durante navegación y para proveerles de transporte entre distintos puntos de las Islas Shetland del Sur y la Península Antártica para la ejecución de sus proyectos. Este apoyo será entregado en la forma de horas de uso de embarcación, las cuales serán asignadas a los investigadores que tengan proyectos seleccionados por CONICYT, mediante procedimientos administrativos transparentes, con el objeto que desarrollen actividades de investigación científica y tecnológica en el territorio Antártico.

**SEGUNDA:**

Para el cumplimiento del objetivo indicado en la cláusula precedente del presente convenio, CONICYT transferirá a INACH un monto de hasta M\$750.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos) los cuales serán destinados por el INACH exclusivamente para cubrir los costos de adquisición de una embarcación y equipamiento para su uso.

Por su parte, INACH aportará para la ejecución de las obligaciones que emanan de este convenio un monto de hasta M\$500.000.- (quinientos millones de pesos).

**TERCERA:**

El uso de esta embarcación será distribuido de la siguiente manera:

- i) 75% del tiempo disponible de embarcación será concursado entre los Investigadores de proyectos financiados por CONICYT que incluyan actividades en territorio Antártico, de acuerdo a las indicaciones provistas en la cláusula primera.
- ii) 25% del tiempo disponible de embarcación será de disposición de INACH para los fines que esta institución estime conveniente.

**CUARTA:**

Los recursos del presente convenio no podrán destinarse a financiar cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de éste.

El INACH será responsable de administrar y ejecutar los recursos entregados en virtud de este convenio.

**QUINTA:**

El INACH se obliga a las siguientes actividades:

1. Adquirir y recibir construida la embarcación antes del 31 de diciembre de 2013.
2. Disponer la operación de la embarcación, llevándose a cabo su primera operación antes del 31 de julio de 2014.
3. Asumir a su costo todos los costos de mantenimiento y de operación de la embarcación adquirida, incluyendo entre otros su mantención, combustible, tripulación, reparaciones, permisos e impuestos de toda clase.
4. La contratación a su costo de un seguro que contemple la reposición total de la embarcación y su equipamiento, en caso de siniestro.

SUBSTITUYE

**SEXTA:**

El INACH deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta del estado de la ejecución financiera de los recursos entregados según el presente convenio, a través de los mecanismos y en los plazos dispuestos por CONICYT para tales efectos y de los medios físicos y electrónicos que CONICYT determine, los que comunicará a INACH con la debida antelación, debiendo cumplir como mínimo los siguientes:

- 1) Informes de gestión de adquisición de la(s) embarcación(es), los cuales consistirán en:

- 1.1. Informes de avance:

Cada dos meses, durante los primeros 10 días hábiles del período, INACH informará a CONICYT el estado de avance del proceso de adquisición de la/s embarcación/es y equipamiento, en su caso.

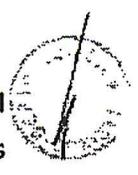


**1.2. Informe Final:**

El detalle del proceso completo de adquisición deberá ser informado por INACH a CONICYT, en un plazo no superior a 10 días hábiles posterior al acto de adquisición.

**2) Informes de desempeño:**

Anualmente, durante 10 años, INACH informará en los primeros 10 días hábiles del período, sobre el uso de la embarcación durante las campañas de los investigadores asociados a proyectos financiados por CONICYT, de acuerdo al formato que ambos convengan para el seguimiento óptimo del mismo. En este informe deberán al menos consignarse: códigos y títulos de los proyectos apoyados, nombre de los participantes de cada proyecto que participan en la campaña, breve descripción del uso (incluye resumen de actividades y sitios) y horas de utilización de la embarcación.



Remitido cualquiera de los informes señalados en los numerales 1) y 2), precedentes, CONICYT se pronunciará sobre ellos en el plazo de 10 días hábiles. En el caso que CONICYT objete alguno de dichos informes, el INACH contará con 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, procediéndose, en lo que corresponda, en conformidad a lo indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.



El INACH se compromete a incluir en las bases de los concursos de proyectos convocados y/o financiados por éste, la obligación de los beneficiarios de hacer mención a la colaboración de CONICYT en todas las publicaciones y/o resultados de investigaciones en que haya sido utilizada la embarcación objeto del presente convenio.

El INACH se compromete a señalar en sus medios de difusión, la circunstancia que la adquisición de la embarcación objeto de este convenio se llevó a cabo con aportes de CONICYT, en aquellas actividades consideradas en el ii), de la cláusula TERCERA del presente acuerdo de voluntades.



**SÉPTIMA:**

La transferencia de la totalidad de los recursos desde CONICYT a INACH, se llevará a cabo en una sola cuota, tras la tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.



El INACH deberá remitir a CONICYT el recibo de los fondos, dentro de los 10 días hábiles siguientes de su recepción, un "boletín de ingreso" indicando monto y origen de los fondos transferidos.

El INACH deberá rendir cuenta documentada mensual de los gastos realizados enviando los antecedentes a CONICYT, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de toda otra documentación que CONICYT, en su calidad de entidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para justificar los egresos o inversiones de los fondos respectivos. En el caso que CONICYT observe la rendición de un gasto, el INACH tendrá 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, debiendo el INACH reintegrar a CONICYT en el plazo de 30 días hábiles, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

El INACH en sus rendiciones dará cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de las transferencias al sector público y a la Ley Nº 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012.

El saldo remanente o los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del proyecto deberán ser devueltos a CONICYT, en conformidad a lo estipulado en la Ley de Presupuestos, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente que oportunamente se informe, a nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la presentación del informe final a que se refiere la cláusula SEXTA del presente convenio, elaborado por el INACH.

**OCTAVA:**

La adquisición de la embarcación y equipamiento que se realice con recursos traspasados por CONICYT en virtud de este convenio será de propiedad de INACH, la que los utilizará sólo y exclusivamente para los fines del presente convenio.

CONICYT se encuentra exenta de toda clase de responsabilidad derivada de la actividad de la embarcación.

**NOVENA:**

Las partes expresan que el presente convenio de colaboración específica, no modifica las cláusulas pactadas en los Convenios de Colaboración originales, suscritos por las partes con fecha 22 de Marzo de 2007, en el marco de los proyectos financiados por FONDECYT y con fechas 18 de mayo de 2005, 20 de abril de 2009 y 9 de noviembre de 2011, en el marco de los proyectos Anillos de Investigación en Ciencia Antártica.

**DÉCIMA:**

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio permitirá a la otra parte declarar su término anticipado en conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de las facultades de las partes para poner fin al presente instrumento de común acuerdo.

**DÉCIMAPRIMERA:**

Las partes convienen en dar solución en la ciudad de Santiago a las eventuales controversias que puedan suscitarse con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el cabal, fiel y oportuno cumplimiento de las actividades programadas, lo cual será declarado y acreditado por los Programas de CONICYT que correspondan, por escrito.

**DÉCIMATERCERA:**

La personería de don Mateo Budinich Diez para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 113/2011 y en Decreto Exento N° 1160/2011, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Luis Soto Iturriaga, para representar al INACH, consta en la Resolución Afecta N° 07/11, del Instituto Antártico Chileno, de 13 de junio de 2011, en conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**DÉCIMACUARTA:**

En señal de quedar convenidas las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales de un mismo tenor, a unos mismos efectos e igual valor probatorio, quedando una en poder de cada Parte.

**MATEO BUDINICH DIEZ**  
 Presidente (S)  
 Comisión Nacional de Investigación  
 Científica y Tecnológica

**JUAN LUIS SOTO ITURRIAGA**  
 Director Nacional (S)  
 Instituto Antártico Chileno

## ANEXO N° 1:

## DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN

- Lancha > 25,01 TRG < 50 TRG
- Capacidad de navegar en condiciones de fuerza grado 7 en viento según escala de Beaufort y de fuerza grado 6 en estado de mar según escala de Douglas
- Eslora para maniobrabilidad de 15 a 25 m. Calado para maniobrabilidad 2 m máximo a plena carga.
- Embarcación debe ser construida en acero naval certificado, resistente a temperaturas mínimas en el agua de mar de -2°C.
- Casco con capacidad para resistir colisión a baja velocidad con trozos de hielo pequeños a la deriva de no más de 50 cm de diámetro y 10 cm de espesor y, para los trozos máximos, aislados entre sí a una distancia mínima de 1.5 m .
- Autonomía mínima de 2000 millas náuticas a velocidad económica. (velocidad económica  $\geq 12$  nudos)
- 2 motores diesel, internos.
- Capacidad de navegación a baja velocidad sostenida (2 a 4 nudos) y velocidad máxima de 13-15 nudos. Capacidad de varar en la playa para embarque/desembarque de pasajeros.
- Aislamiento térmico en las paredes externas para resistir condiciones de temperatura del aire exterior -15°C a 35°C y del agua de mar entre -2°C a 27°C.
- Sistema de calefacción en todas las áreas de habitabilidad (con un mínimo de 15°C).
- Transporte de pasajeros y carga:
  - Ruido en decibeles para sala de pasajeros < a 50 db
  - Camas para a lo menos 8 pasajeros + 3 tripulantes por 7 días. Baño con bomba de achique de agua salada, ducha de agua dulce y 1 sala de estar/cocina.
  - Capacidad para transportar 5 m<sup>3</sup> / 2 ton. de carga en compartimientos cerrados.
  - Capacidad de transporte mayor a 8 tambores de combustible de 200 lts en popa
  - Área libre para trabajo con redes y roseta en toldilla de 3 m (ancho) por 4 m (largo) como mínimo.
  - Sala de laboratorio seco/húmedo para procesamiento de datos y muestras científicas a continuación de área libre de popa. Deberá tener como mínimo 12 enchufes para equipos electrónicos y computadores, mesas de trabajo, gavetas, espacio para refrigerador, repisas y lavatorio con agua dulce y agua de mar.
  - Grupo electrógeno para 220 V, 50-60 Hz con una capacidad disponible mayor a 10 KVA
  - Pluma con winche hidráulico para levante de tambores de combustible de 200 lts.
  - Capacidad de almacenamiento de 4 m<sup>3</sup> de agua.
- Equipamiento de la lancha:
  - Pescante lateral mecánico con capacidad de levante de al menos 250 Kg.
  - A-frame hidráulico en popa para izado/arriado de dragas y para arrastre de redes y equipos. Mínimo 3 ton. (3 x 3 m).
  - Marco tipo "A" lateral hidráulico para arriado/izado de instrumental oceanográfico como roseta, botellas Niskin, dragas, redes verticales u otros, en una estación. Mínimo 2,5 ton. Winche con cable de acero oceanográfico de diámetro estándar para oceanografía.
  - Área de popa de trabajo de 9.25 m<sup>2</sup> (incluyendo área de winche, escotilla a máquinas etc, de 30 m<sup>2</sup>) con bajo francobordo ( $\leq 1$  m), para facilitar trabajos científicos.
  - Plataforma para buzos en espejo.
  - Ecosonda multi-frecuencia para medir profundidad hasta 3000 m y detectar cardúmenes de peces y krill hasta 200 m.
  - Sensores de temperatura, salinidad y fluorometría en el agua de mar superficial.
  - Equipamiento meteorológico, navegación y supervivencia, según estándares de Directemar.

**FIN TRANSCRIPCIÓN**

2. TRANSFÉRASE el aporte de CONICYT a INACH, la suma indicada en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Específico precitado, de conformidad a lo establecido en la misma, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.
3. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución a la cuenta presupuestaria del año 2012, N° 24.03.170 Programa de Investigación Asociativa.
4. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que las complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en los documentos digitales de las resoluciones originales N° 1031/2005, 1590/2009, 6957/2011 y 475/2007.
5. REMÍTASE copia del Acuerdo Específico de Colaboración por parte del Programa de Investigación Asociativa, a la contraparte del mismo.
6. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, Programa de Investigación Asociativa, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	30/10/2012
REF	2403170
PROYECTO	IA
	V.B.

MATEO BUDINICH DIEZ  
PRESIDENTE (S) EN DELEGACIÓN

**TRAMITACIÓN**

- DAF
- Presidencia
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

